

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CIVIL CORPORACION
ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S. A.
(CORPOEDISA)-----
CUANTIA S/. 4'200 .000,00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes
2 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mi, Abogado MARCOS
3 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las
4 siguientes personas: ALFREDO RENDON CEDEÑO de estado civil casado, de
5 profesión Ejecutivo; MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, de estado civil
6 soltera, estudiante; LUIS PLAZA ALCIVAR, de estado civil casado, de profesión
7 Ejecutivo; MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, de estado civil casado, estudiante;
8 FERNANDO TORRES BEJARANO, de estado civil soltero, estudiante; todos
9 comparecen por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de
11 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos
12 y contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en
13 el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
14 ANONIMA, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
15 libertad y para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
16 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase incluir una de la que conste el Contrato de Constitución de una
18 Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas:
19 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato las
20 siguientes personas: Alfredo Rendón Cedeño, Luis Plaza Alcívar, María
21 Antonieta Nogales, Mauricio Trujillo Arízaga y Fernando Torres Bejarano.
22 Todos los comparecientes, estan domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su
23 voluntad de constituir una sociedad anónima.- SEGUNDA: La Sociedad que por

1 por este acto se constituye, se registrá por la Ley de Compañías, el Código Civil,
2 y los Estatutos que a continuación se expresen: **"ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑIA ANONIMA CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S.**
4 **A. (CORPOEDISA)".** ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que por
5 este acto se constituye, es **"CORPORACION ECUATORIANA DE**
6 **DISTRIBUCION S. A. (CORPOEDISA)".**- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio
7 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-
8 ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es: A) La
9 comercialización de llantas de fabricación nacional y tubos de fuerza,
10 actuando como distribuidor autorizado; B) La importación, exportación,
11 compraventa, consignación, representación, y distribución de: UNO) Materiales
12 utilizados en la industria de la construcción; DOS) Materiales eléctricos y de
13 ferretería; TRES) Baterías y amortiguadores; CUATRO) Automotores y
14 maquinaria de uso agropecuario, sus repuestos y accesorios; y CINCO) Armas
15 de diferentes calibres, usualmente utilizadas en competencias o torneos
16 deportivos, en cacería menor y mayor. Esta actividad se ejercitará una vez
17 obtenidos los permisos respectivos ante los organismos competentes y luego
18 de cumplirse los requisitos que señalaren los reglamentos y leyes de la
19 República; y C) Dar servicio en todo lo relacionado con la rama automotriz,
20 concretamente en lo que se refiere a suspensión, pintura y mantenimiento
21 general. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar
22 toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley.- ARTICULO CUARTO: El
23 plazo de duración de la compañía es de NOVENTA I NUEVE AÑOS, que se contará
24 a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es
26 de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES** y está dividido en
27 **CUATRO MIL DOSCIENTAS acciones**, ordinarias y nominativas de
28 valor de **UN MIL SUCRES** cada una. Tanto los títulos como los certificados

I

003

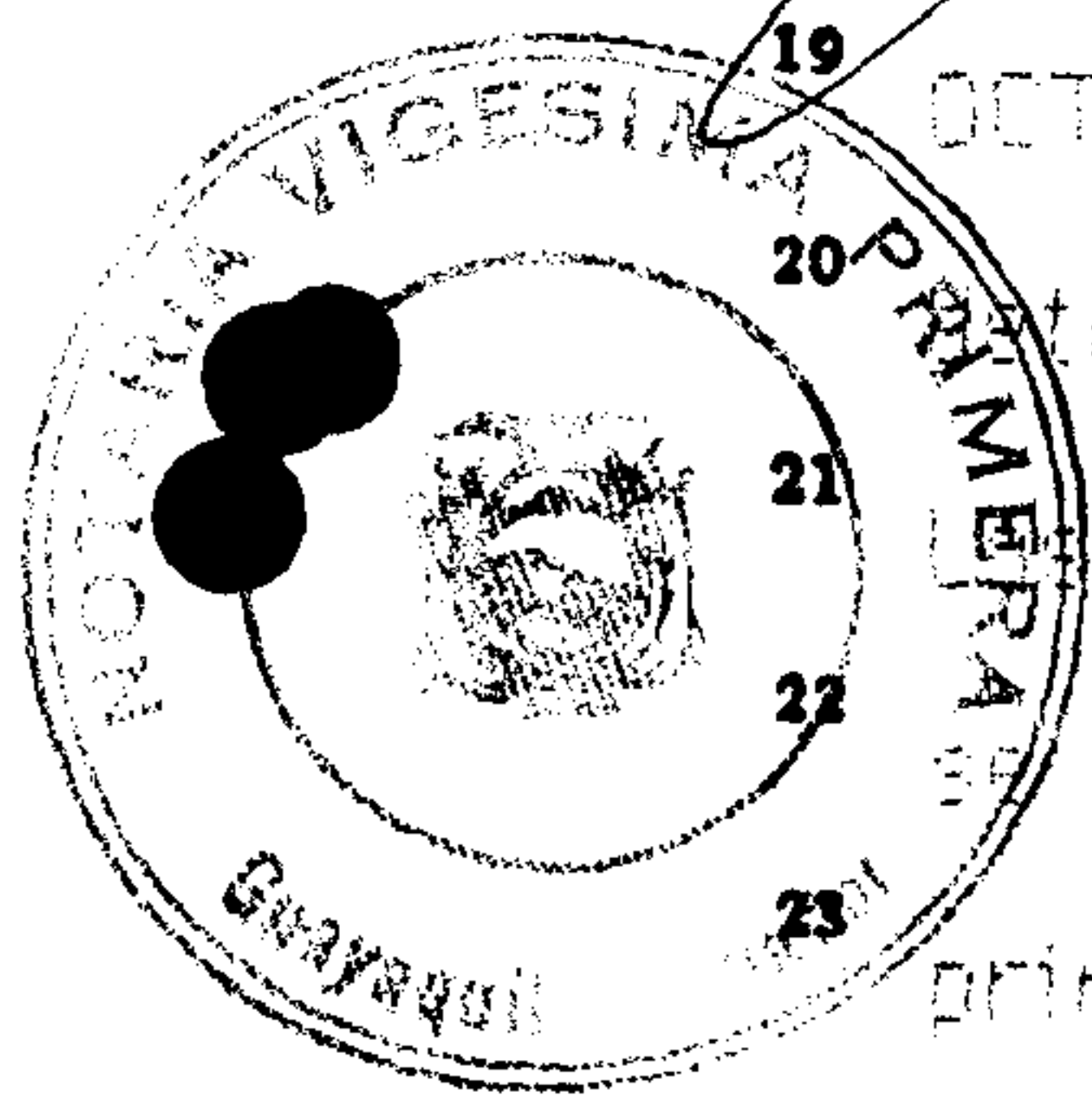
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 provisionales de acciones, serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la
2 Compañía. Para efectos de la votación, cada acción liberada de UN MIL sucres
3 dará al accionista, el derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.
4 Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:
5 Para lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
6 acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que en
7 estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de
8 Compañías. Las utilidades se distribuirán, en la fecha que lo acordare la Junta
9 General de accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones. La
10 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento, si la Junta
11 General de accionistas así lo resolviere. El Gerente actuará de liquidador de la
12 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General, formada por los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la
14 compañía. Las juntas generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se
15 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ORDINARIAS se reunirán
16 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se
18 reunirán en cualquier día del año en que fueren convocadas.- ARTICULO
19 OCTAVO: En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
20 determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO NOVENO:
21 Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que
22 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con OCHO DIAS de anticipación, por lo menos al
24 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.
25 Sin embargo, la Junta General de accionistas, se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir



I

1 el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de
2 la Junta.- ARTICULO DECIMO: La Junta General, se considerará válidamente
3 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
4 representan por lo menos el 65% del capital social pagado. En segunda
5 convocatoria la Junta General podrá reunirse válidamente, con el número de
6 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de la Junta General, se tomarán
8 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente; a excepción de
9 las resoluciones que autoricen la transferencia, constitución de gravámenes o
10 venta de los bienes raíces de la compañía, pues en cuyo caso, se necesitará el
11 voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el 70% del
12 capital concurrente a la respectiva sesión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
14 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y
15 remover al Presidente y Gerente, al Comisario principal y al suplente de la
16 Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).-
17 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdidas y
18 ganancias de la compañía; c) - Disponer el reparto de utilidades, amortización
19 de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o
20 Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).-
21 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las
22 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-
23 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la
24 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, quienes la representarán
25 judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán tres años en el
26 ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.
27 Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
28 doscientos noventa y cinco y otros de la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO



La Previsora Banco Nacional de Crédito

F-309

Noviembre 10 de 1987

CERTIF. INT. CAP. #042-87

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.1'050.000,00)**-----
a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S.A. (CORPOEDISA)**-----
que corresponde *al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:*

ALFREDO RENDON CEDEÑO	S/. 350.000,00
LUIS PLAZA ALCIVAR	" 350.000,00
MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO	" 250.000,00
MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	" 50.000,00
FERNANDO TORRES BEJARANO	" 50.000,00

S/.1'050.000,00

=====

Para poner este depósito a la disposición de **CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S.A. (CORPOEDISA)**-----

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

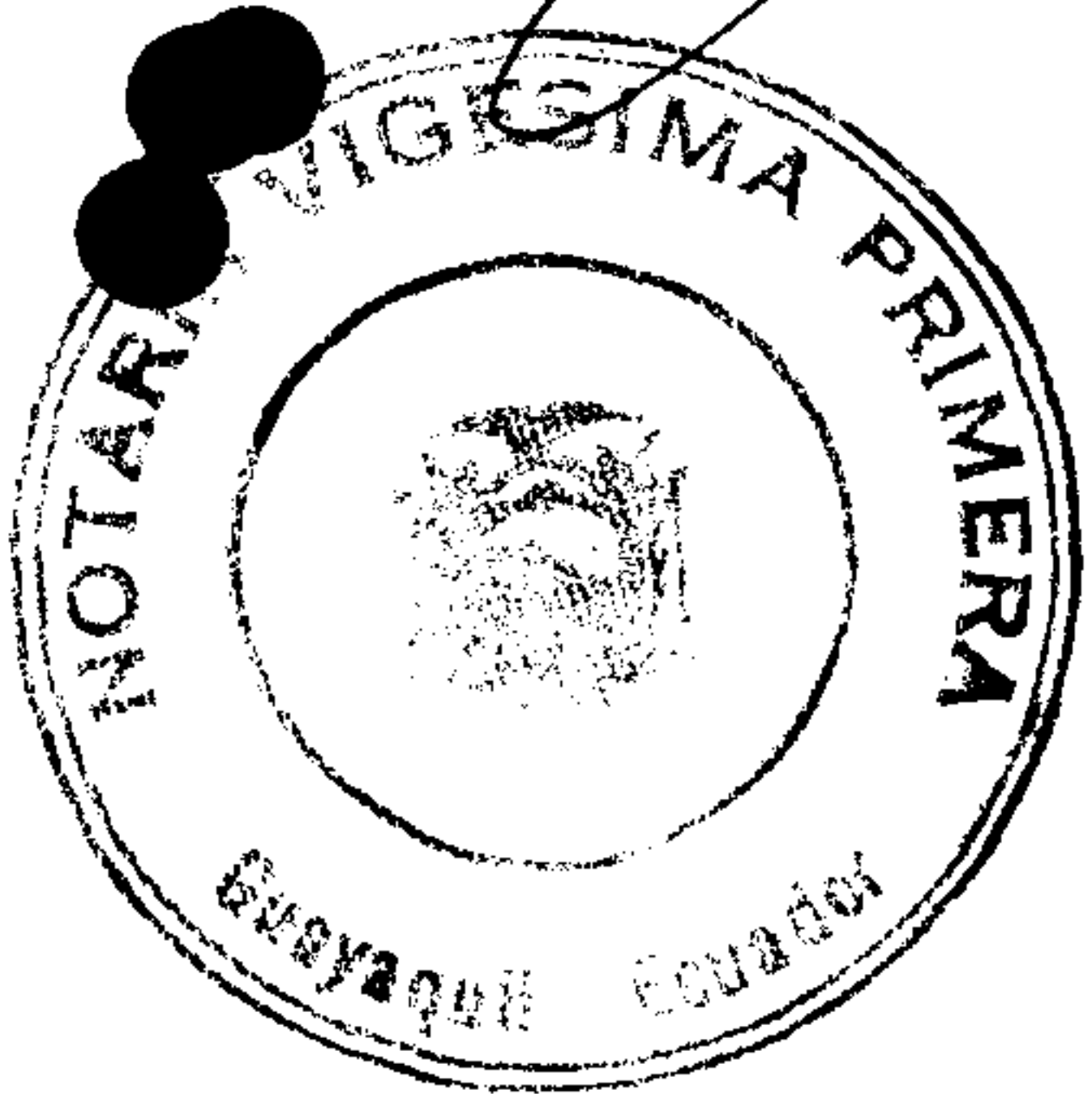
1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYCOA SORIA
Gerente



Banqueros desde 1920

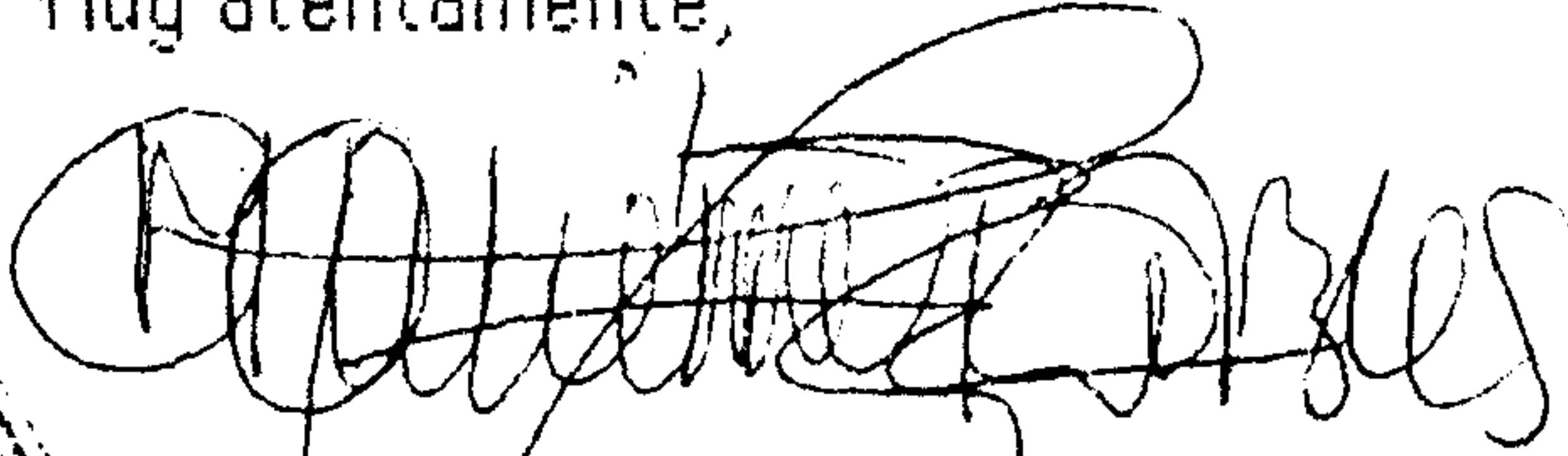
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ALFREDO RENDON CEDEÑO, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 0904334125, tributaria No. 002588, Votación No. 198-064 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy atentamente,



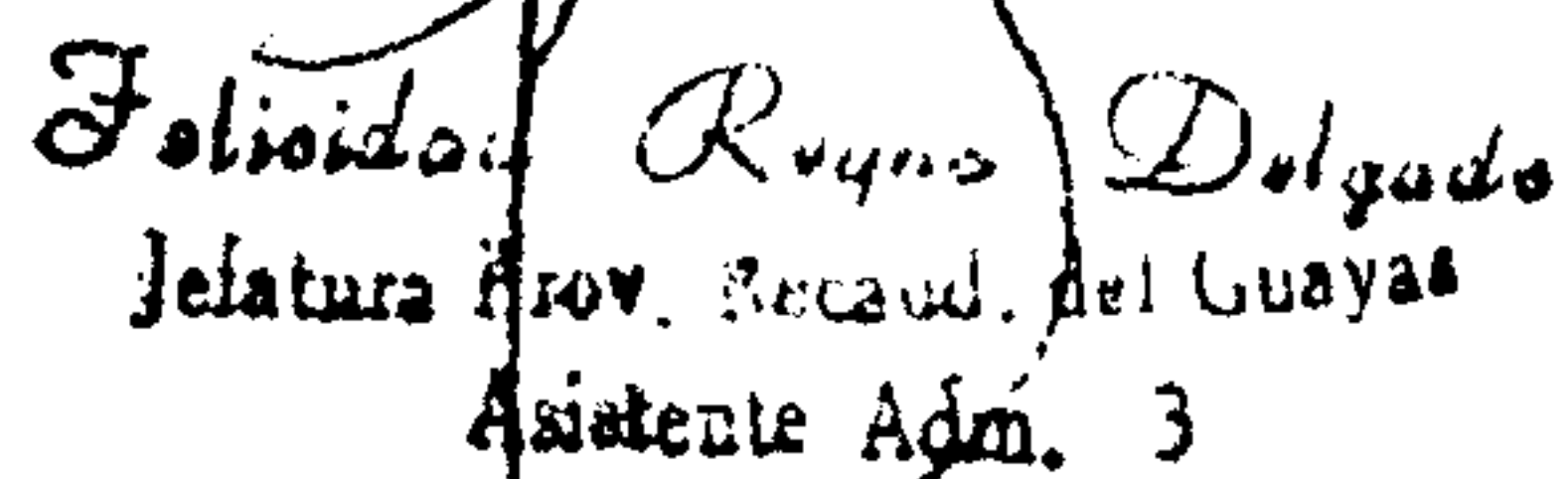
15 NOV. 1987

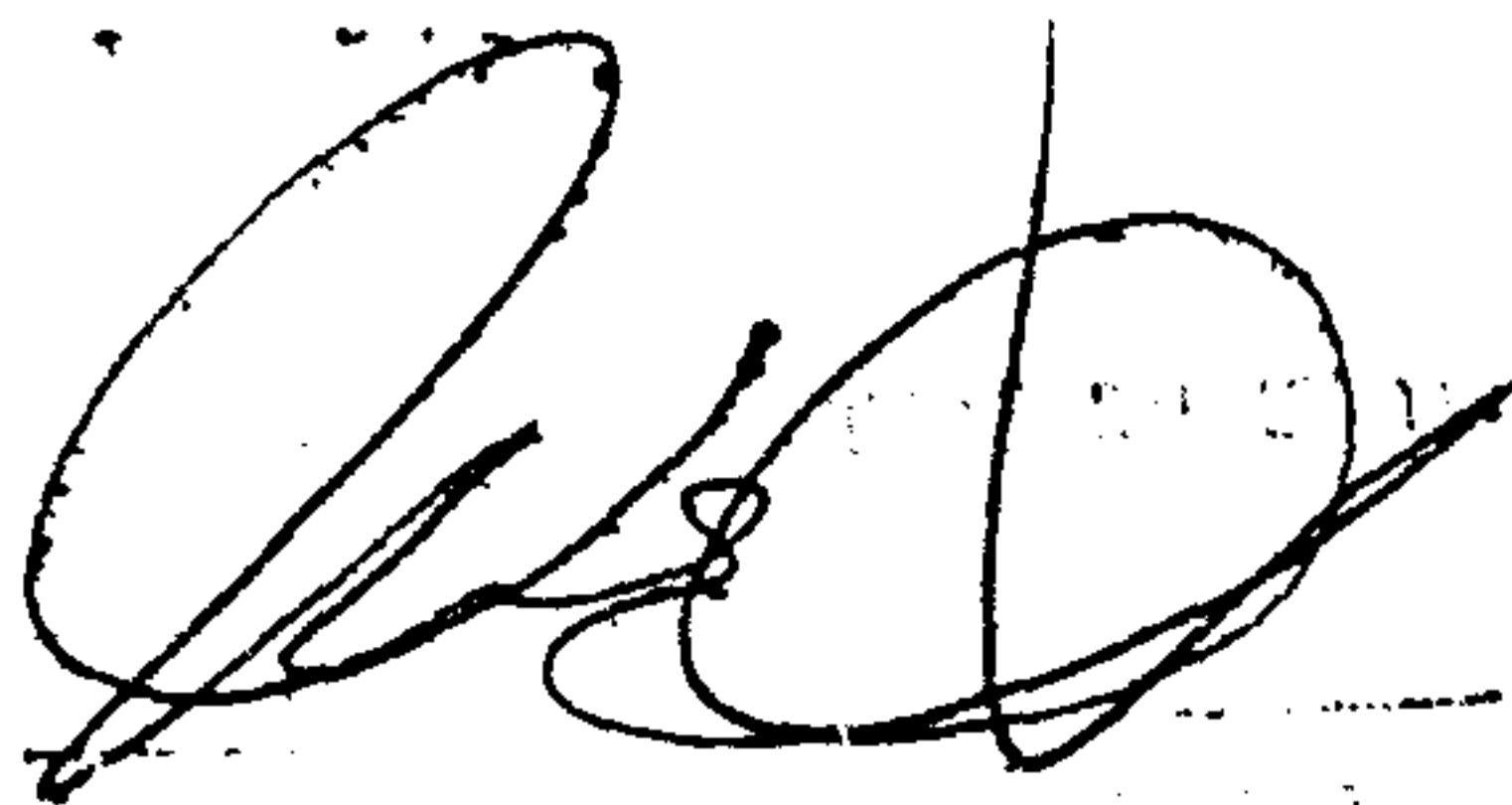
Lda. Ana María Gutiérrez Robles



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor Alfredo Rendon Cedeño
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904334125 Tribu-
taria No. 002588 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a _____ de _____ de 19____

15 NOV. 1987


Felisberto Ruano Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

LUIS ALBERTO PLAZA ALCIVAR, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 0900832007, tributaria No. 035246, Votación No. 187-113 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Muy atentamente,

16 NOV. 1987

Lda. Ana María Gutiérrez Robles

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor Luis Alberto Plaza Alcivar

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900832007 Tribu
taria No. 035246 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a _____ de _____ 16 NOV 1987 de 19

Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

Encomendado
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CPg

I

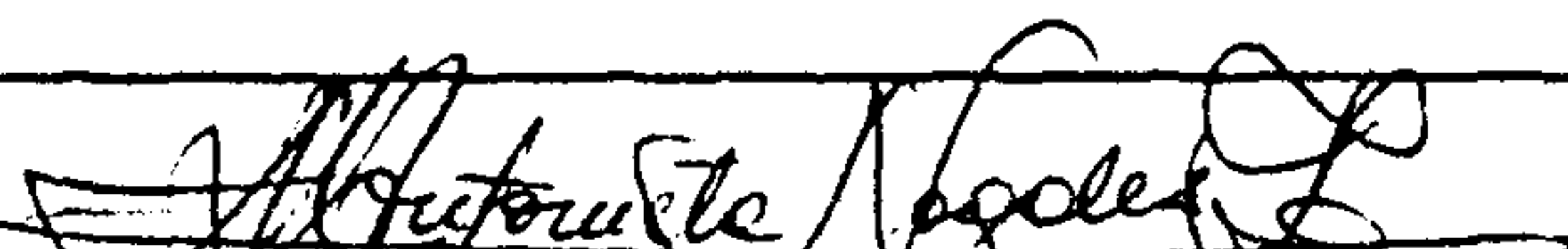
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de
Identidad Nº 0909048688, Tributaria Nº 700983, Votación Nº 182-051, y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a
usted.

Se digne conferirme al pie de la presente un Certificado de **NO ADEUDAR**
AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Atentamente,


Maria Antonieta Nogales Franco

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS;
CERTIFICA Que señor : *Maria Nogales Franco*
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0909048688 Tribu
taria No. 700983 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

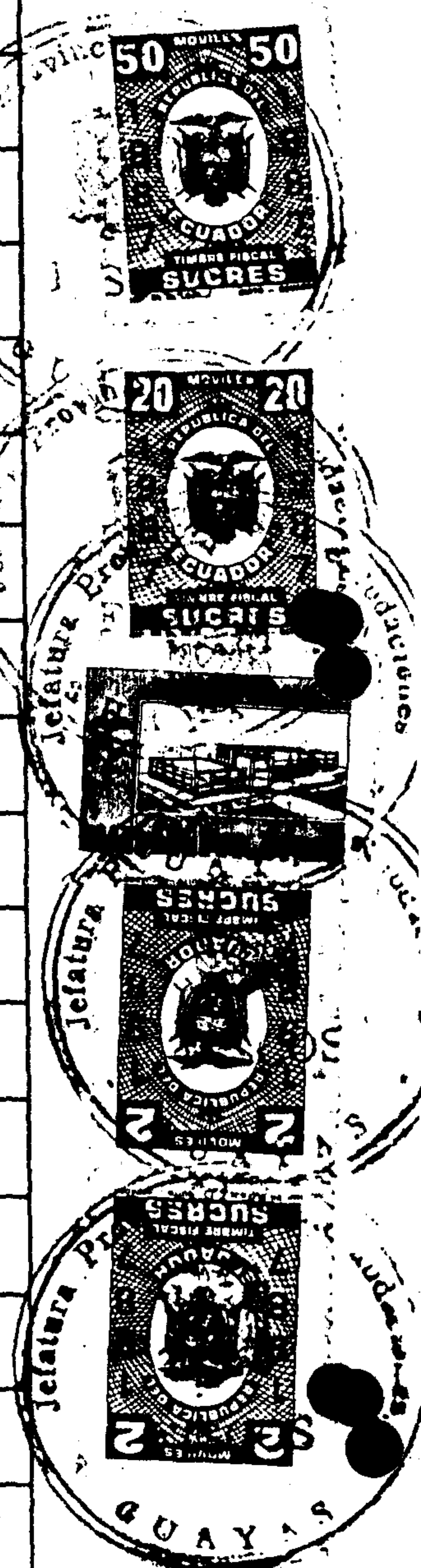
Guayaquil, a 27 de Octubre de 1987
27 OCT. 1987

PEDRO P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS


PEDRO P. TORRES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



2716
3

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

006

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de
Identidad Nº 090773422-2, Tributaria Nº 737594, Votación Nº 263-090, y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a
usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un Certificado de NO ADEUDAR AL
FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.

Atentamente,

LCdo. Mauricio Trujillo Arizaga

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

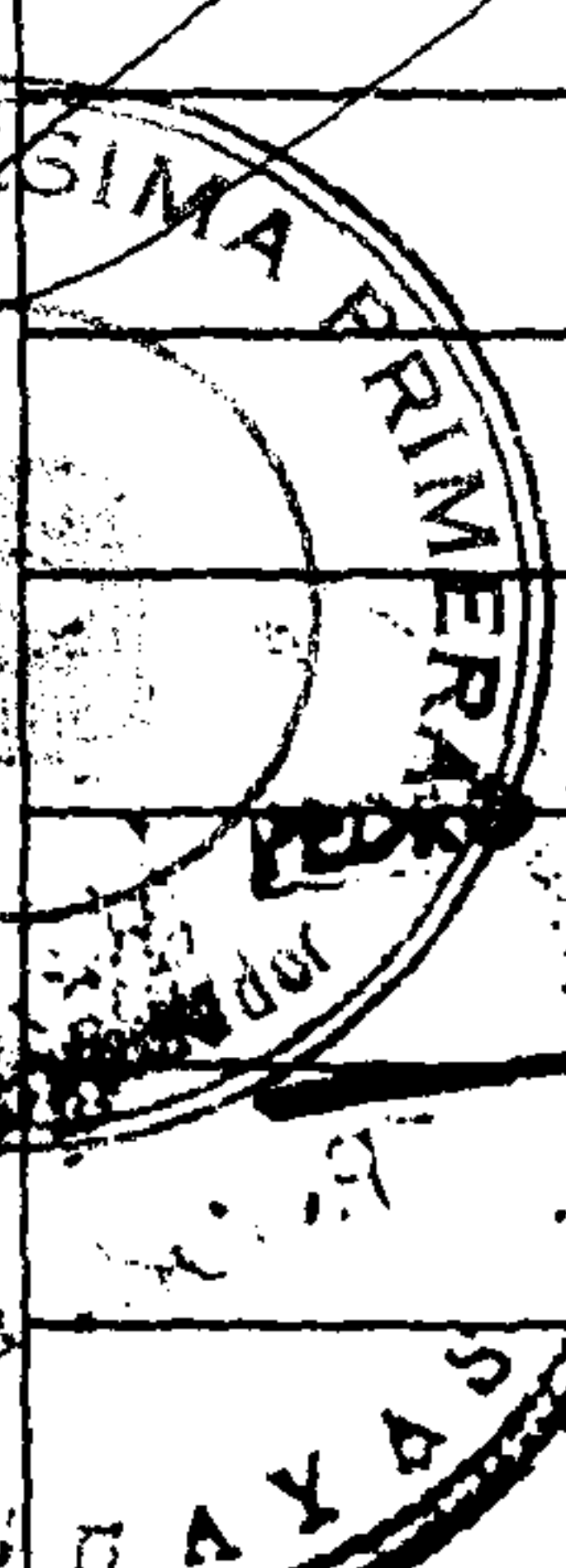
CA Que señor : MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA.

de las Cédulas de Identidad No. 09077342221 Tribu

737594 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

1 de Octubre

de 1981.



P. TORRES

GUAYAS



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

FERNANDO TORRES BEJARANO, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 0908870140, tributaria No. 759432, Votación No. 235-372 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy atentamente,

16 NOV. 1987

Lcda. Ana María Gutiérrez Robles



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor Fernando Torres Bejarano
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0908870140 Tribu-
taria No. 759432 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a _____ de 16 NOV. 1987 de 19__

Felicitad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

JEFATURA PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Lcda. Mariana Ariza Salazar
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

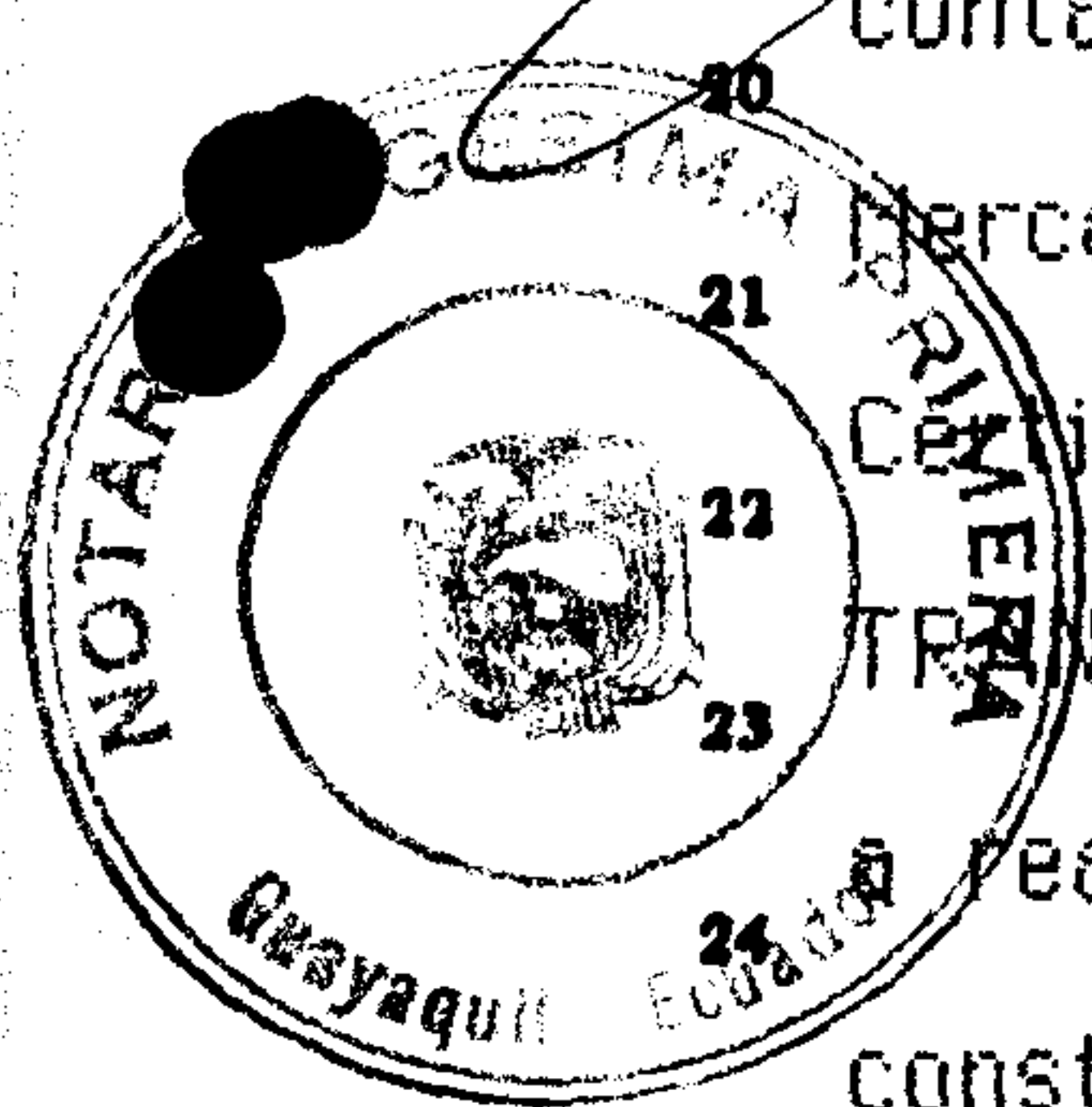
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

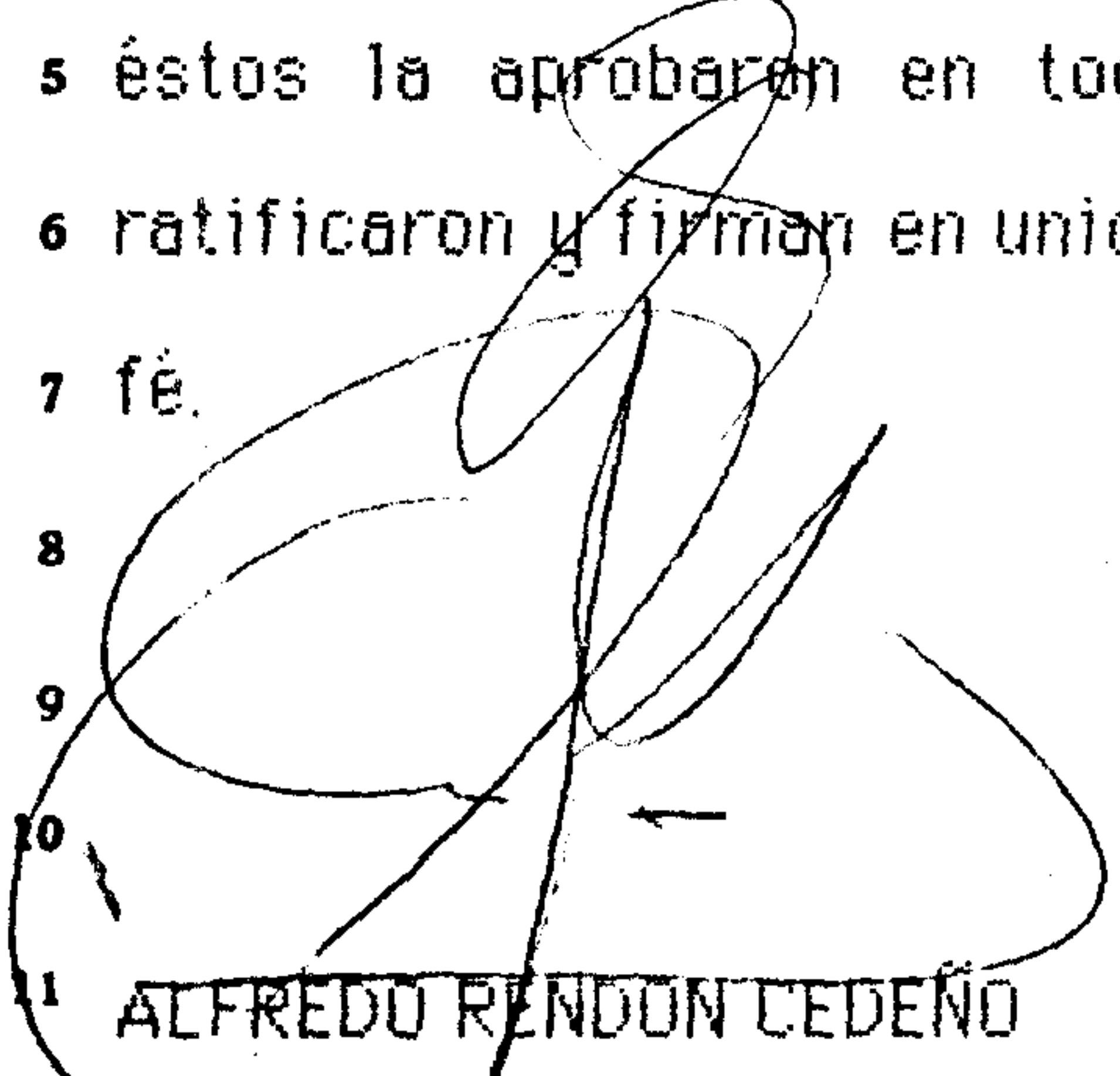
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CUARTO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde presidir las Juntas
2 Generales de accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos
3 de acciones y certificados provisionales. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las
4 fiscalización y control de la compañía, estará a cargo de un comisario
5 principal, elegido por un lapso de un año, por la Junta General de accionistas,
6 organismo este que también nombrará a un comisario suplente, por igual
7 lapso, el mismo que actuará a falta del titular.- TERCERA:- El Capital de la
8 Compañía ha sido totalmente suscrito, habiéndose pagado en numerario en un
9 veinticinco por ciento y de la siguiente manera: Alfredo Rendón Cedeño ha
10 suscrito **UN MIL CUATROCIENTAS** acciones y paga TRESCIENTOS CINCUENTA
11 MIL SUCRES (S/.350.000,00); Luis Plaza Alcivar ha suscrito **UN MIL**
12 **CUATROCIENTAS** acciones y paga TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/
13 350.000,00); María Antonieta Nogales Franco ha suscrito **UN MIL** acciones y
14 paga DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.250.000,00); Mauricio Trujillo
15 Arízaga ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones y paga CINCUENTA SUCRES MIL
16 (S/.50.000,00); y, Fernando Torres Bejarano ha suscrito **DOSCIENTAS**
17 acciones y paga CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00). Los accionistas se
18 comprometen a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de dos años,
19 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta Cláusula, constan del
21 Certificado bancario de Integración de Capital que se adjunta. CLASULA
22 TRANSITORIA: El Abogado José Antonio Paulson Gómez, queda autorizado
23 a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente
24 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de
25 accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
26 Ud. señor notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez. f) J.
27 A. Paulson G.- JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ. ABOGADO.- REGISTRO NUMERO:
28 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda

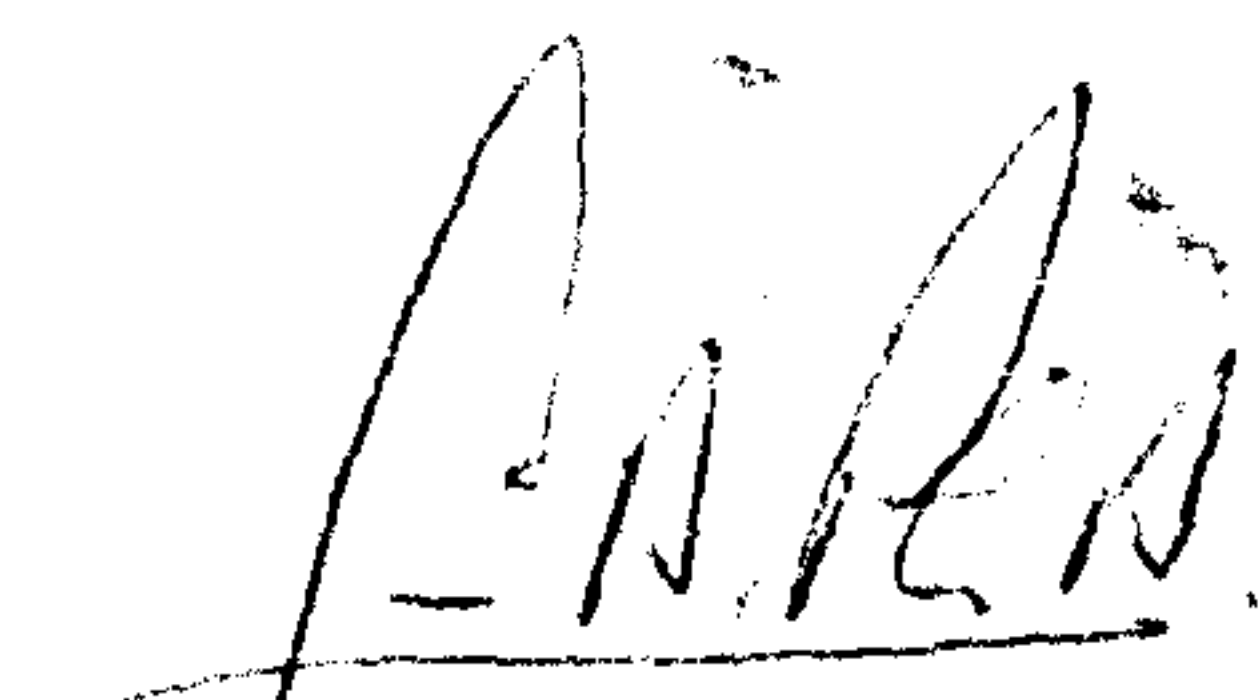


I

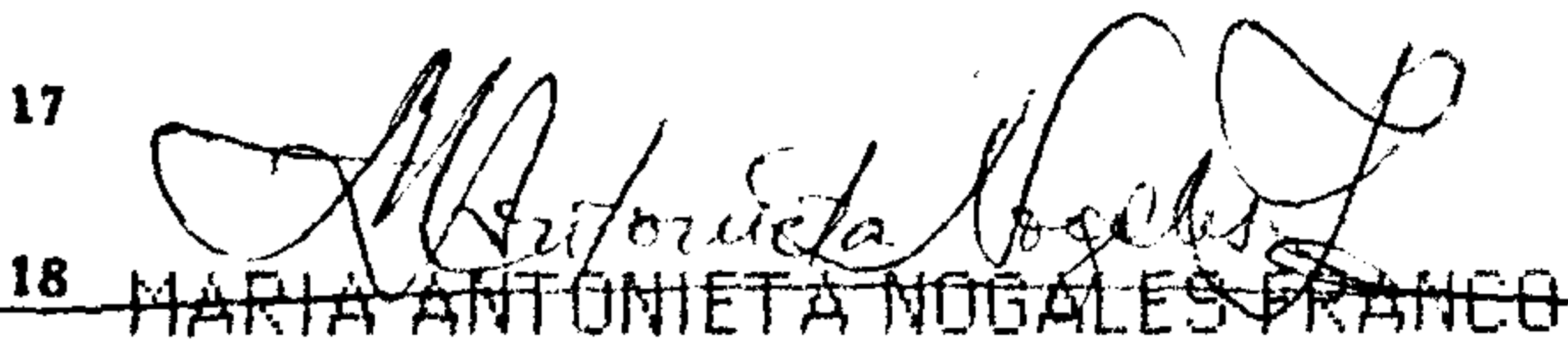
1 agregado a mi registro, formando parte de la presente escritura, los
2 certificados de no adeudar al fisco y el bancario.- Los otorgantes me presenta
3 ron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída esta
4 escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario a los otorgantes,
5 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y
6 ratificaron y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy
7 fe.



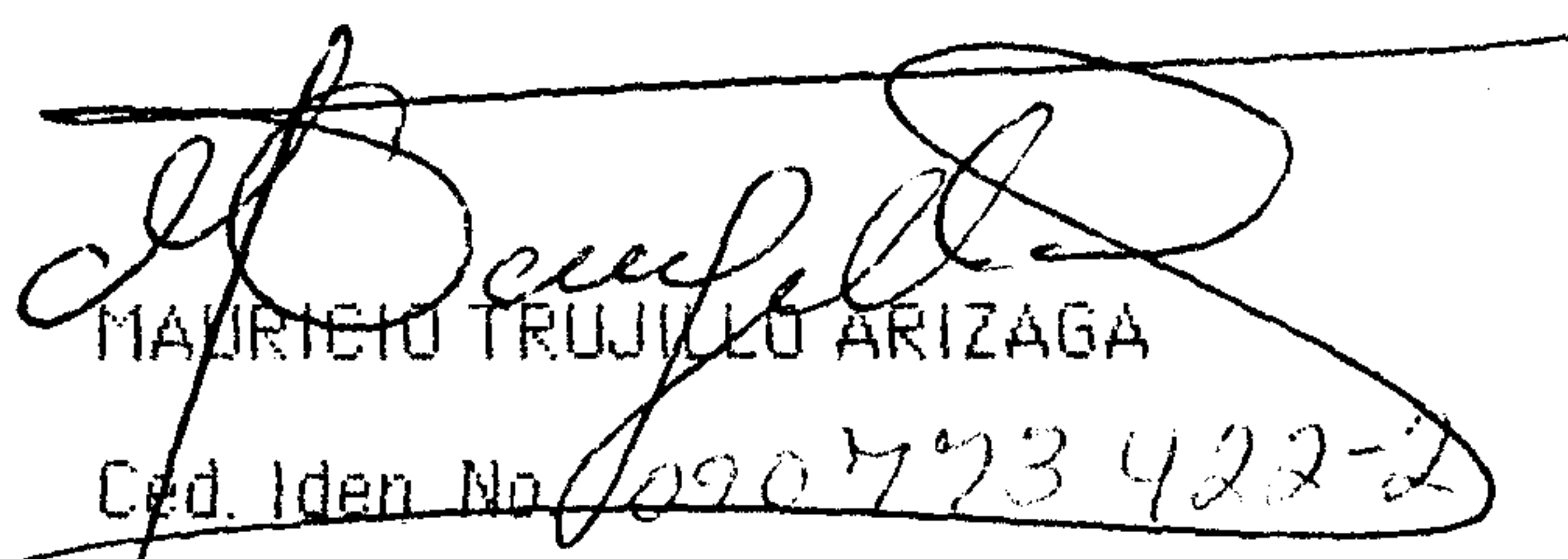
11 ALFREDO RENDON CEDENO
12 Ced. Iden. No. 0904334125
13 Ced. Trib. No. 00 2588
14 Cert. Vot. No. 198-064



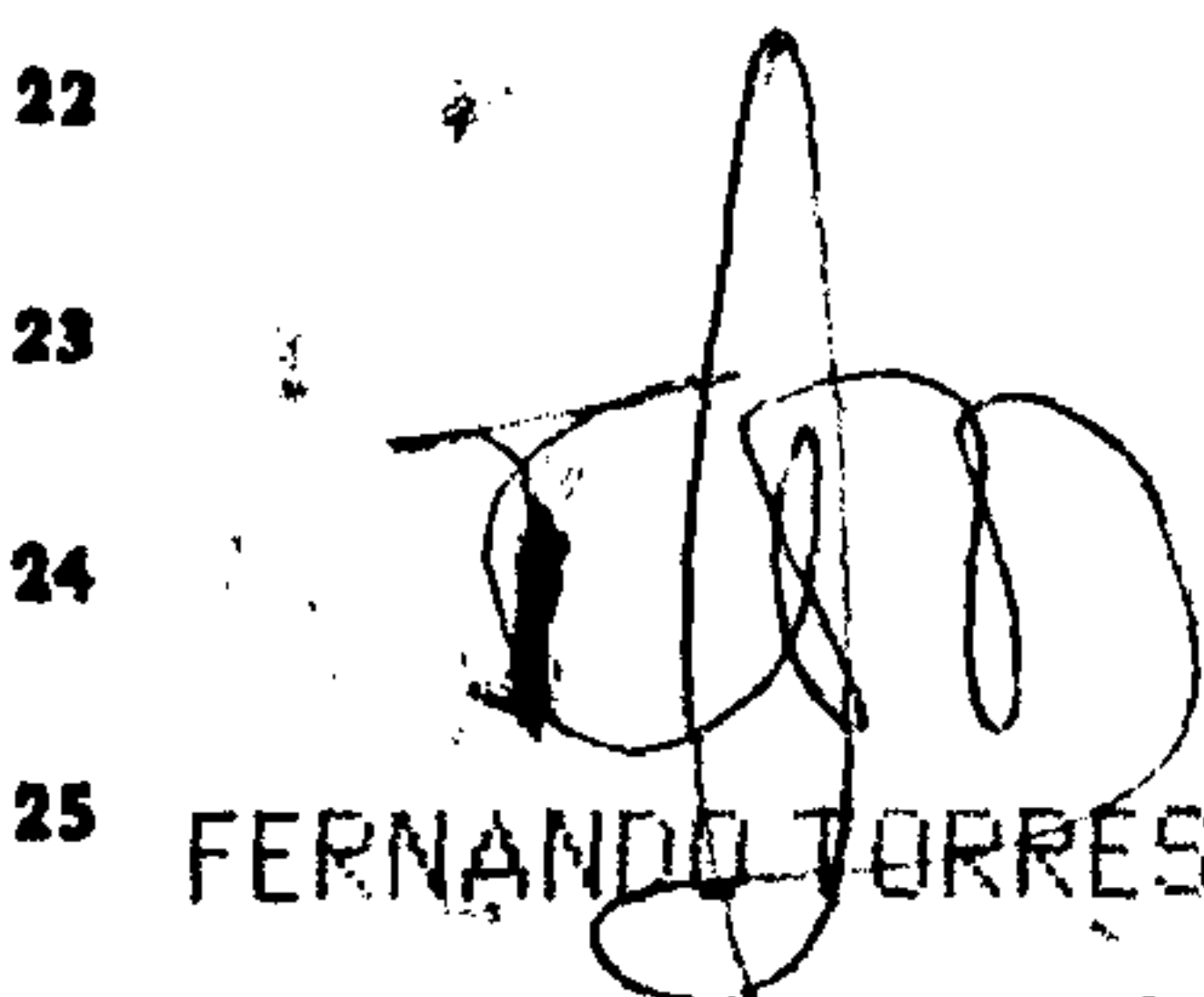
LUIS PLAZA ALCIVAR
Ced. Iden. No. 5400832007
Ced. Trib. No. 035246
Cert. Vot. No. 187-113



18 MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO
19 Ced. Iden. No. 0909048688
20 Ced. Trib. No. 700983
21 Cert. Vot. No. 182-051



MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Ced. Iden. No. 090773422-2
Ced. Trib. No. 737594
Cert. Vot. No. 263-090



25 FERNANDO TORRES BEJARANO
26 Ced. Iden. No. 0908870140
27 Ced. Trib. No. 759432
28 Cert. Vot. No. 235-372

M. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor

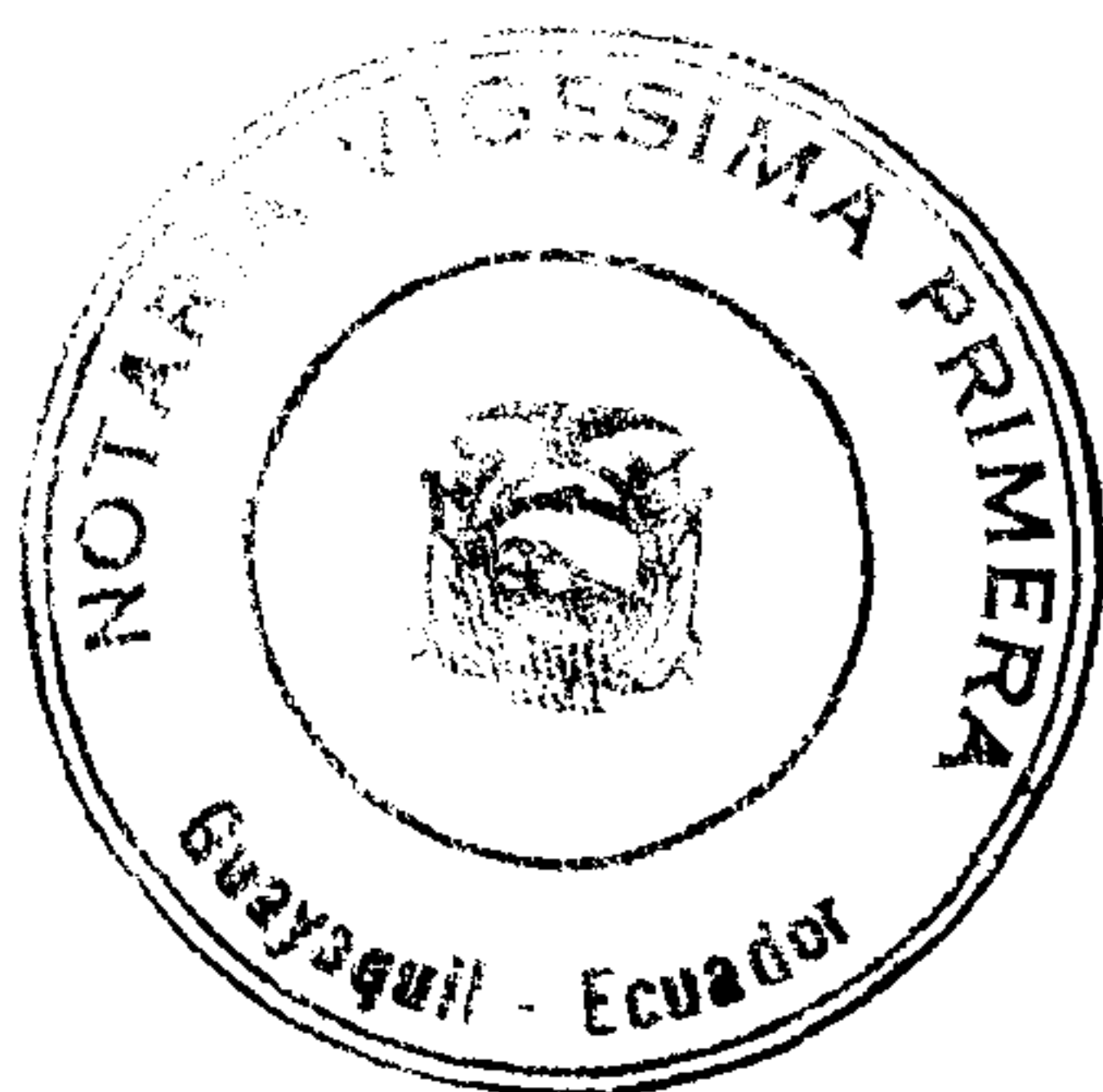
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
2 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
3 Este Testimonio corresponde a la Escritura de CONSTITUCION -
4 DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRI-
5 BUCION S.A. (CORPOEDISA).-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ELIJOFECHA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 87-2-1-1-05937, dictada por la Intendente de Compañías
3 encargada, el 23 de Noviembre de 1987, se levantó nota de la aprobación que
4 contiene dicha resolución, el margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL CORPORACION
6 ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S.A. (CORPOEDISA) otorgada ante mí, el 17
7 de Noviembre de 1987 - Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil
8 novecientos ochenta y siete.-

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena
15 do en la Resolución Número 87- 2- 1- 1- 05937, dictada el 23 de
16 Noviembre de 1987, por la Intendente de Compañías Encargada, que
17 de inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
18 de "CORPOACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCION S.A. (CORPOEDISA)",
19 de fojas 43.094 a 43.107, Número 11.898 del Registro Mercantil y
20 anotada bajo el número 17.664 del Repertorio.- Guayaquil, Noviem__
21 bre veinticinco de mil novecientos ochenta y siete -- El Regis__
22 trador Mercantil --

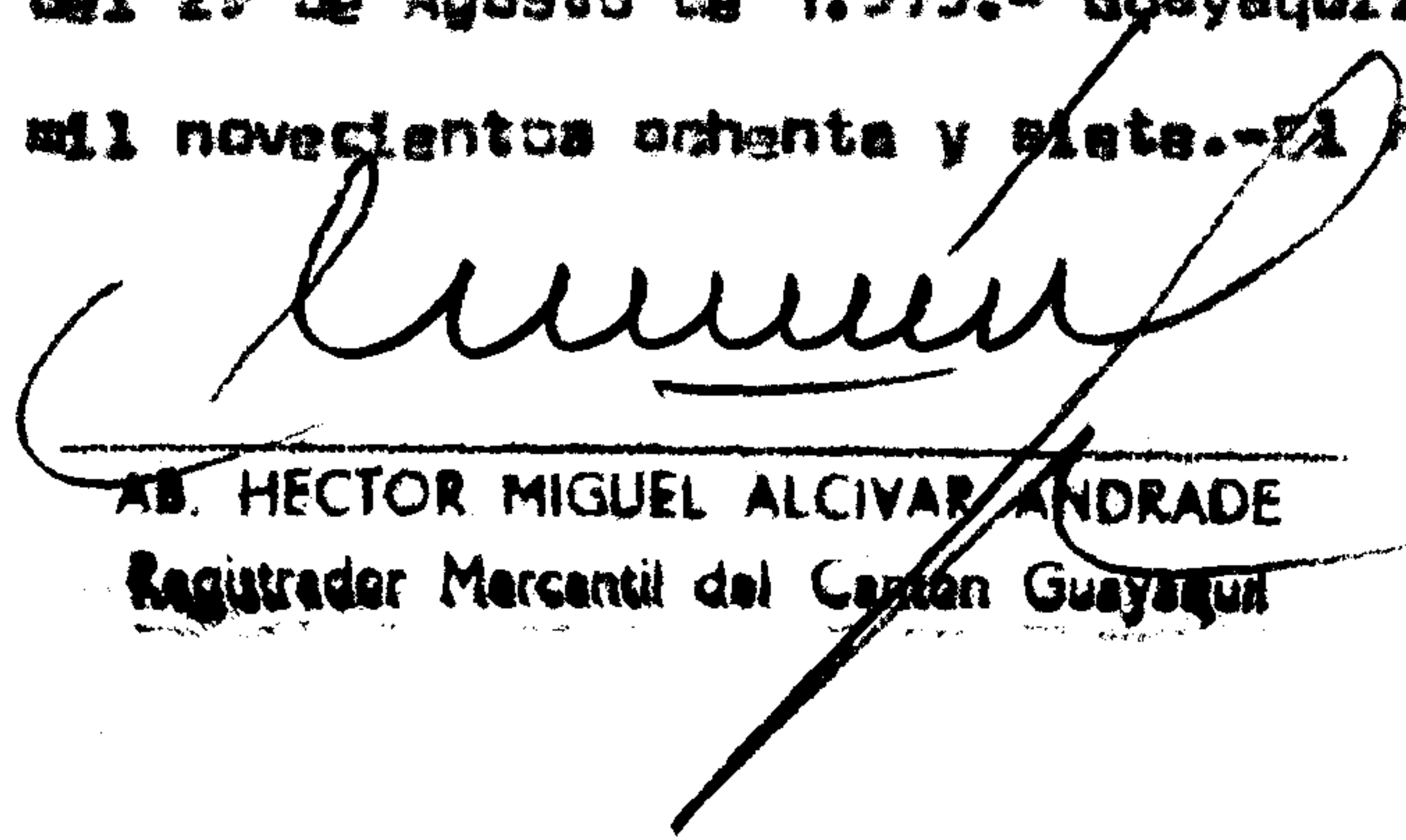
23
24 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
27 Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Noviembre veinticin__
28 co de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén
2 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
3 creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
4 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878
5 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinticinco de
6 mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

7
8 
9 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

